

PERIÓDICO OFICIAL
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



Tomo XVI.

Pachuca Jueves 5 de Julio de 1883

Núm. 1

Condiciones de esta publicación.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados concilia-dores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirijirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion; y segun su clase, se insertarán grátis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas de Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Amparos.—Mejoras materiales.—Quincena.—Telégrafos.—Con sujecion á las leyes.

GOBIERNO GENERAL.—Ideas sobre la importancia de impulsar la piscicultura y la agria cultura en el país.—Ley facultando al Ejecutivo para el arreglo de la deuda municipal.

AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—sobre amojonamiento de las pertenencias de las minas.

SUCESOS.

AMPAROS.

El Gobernador del Estado se ha servido conceder amparo, á las minas que en seguida se expresan, á efecto de que no puedan ser denunciadas por causa de abandono. Por seis meses: La Purísima, Santa Isabel, Benjamin, Humboldt, El Refugio, El Santo Niño y San Juan, situadas en la jurisdiccion del Distrito de Actópan; por igual término, Santa Catarina, Lambert, Benjamin Anex, El Refugio, El Santo Niño y Santa Gertrudis, del Distrito de Pachuca, y por cuatro meses, á las rombradas La Washington, Robert, E Lee y Savannah 13

MEJORAS MATERIALES.

Frente al local donde se halla establecido el presidio de esta ciudad, se ha construido un nuevo jardin con sus glorietas y una fuente. Débese la mejora á la actividad del Sr. Luis Lagarde, actual Presidente del Municipio y á la cooperacion de varias personas respetables que se han dignado contribuir para la construccion de la obra.

QUINCENA.

El 30 de Junio próximo pasado fueron pagados por la Secretaría de Hacienda, los sueldos devengados por los funcionarios, empleados y pensionistas del Estado, durante la segunda quincena del mismo mes.

TELEGRAFOS.

Con motivo de los fuertes aguaceros que han estado cayendo casi en todo el Estado, ha sufrido algunas interrupciones la línea telegráfica del mismo; pero debido á la actividad del C. Inspector de los telégrafos y á los celadores mayores, aquellas no han durado más que horas, quedando de nuevo expedita la comunicación con todas las oficinas.

CON SUJECION A LAS LEYES.

Nos dice *EL CENTINELA ESPAÑOL*:

«Quedamos enterados de que las autoridades gubernativas pueden aquí disponer no solo de la libertad y bienes de los individuos, SINO AUN DE LOS EXTRANJEROS. De modo que según este criterio una autoridad cualquiera puede cojer á un individuo mexicano ó á un extranjero, apropiarse de sus bienes y fusilarlo despues.

Otro tanto sucede en Rusia y Marruecos.

¿Y son estas las garantías individuales que se derivan de la decantada democracia que en México impera?»

EL CENTINELA se ha enterado de todo, ménos de nuestra contestación. En ella expusimos que el Jefe político de Pachuca «puede disponer» CON SUJECION A LAS LEYES «no sólo de la libertad y bienes de los ciudadanos, sino aun de los extranjeros.» De esto, á la deducción y consiguientes declamaciones de *EL CENTINELA* hay un abismo.

Continúa el colega: «Cada vez nos congratulamos más de haber combatido la inmigración proyectada por Portas Martínez.»

No es extraño. Tenemos presente que otro periodista español escribió la obra: «No vengais á América,» y de entónces acá han desembarcando en los puertos de México multitud de españoles.

Del mismo modo, á pesar de las congratulaciones y combates de *EL CENTINELA*, siguen inmigrando los canarios.

Termina el citado periódico diciendo que como no se expidió recibo de la multa impuesta al español, Sr. Sañudo, claro es que no ha sido comprobada, y su exacción constituye un delito perfectamente definido en el Código Penal.

En los libros de la Tesorería municipal, hemos visto cargada la cantidad satisfecha por Sañudo, en la Jefatura, el certificado de entero, comprobante de la multa; y en la lista remitida á la secretaría de Gobernación, la de personas multadas, el nombre del referido Sañudo. Si á pesar de todo, la exacción constituye un delito, ahí están los tribunales para ejercitar ante ellos la acción penal.

GOBIERNO GENERAL

IDEAS SOBRE LA IMPORTANCIA

DE IMPULSAR VIGOROSAMENTE

LA PISCICULTURA Y LA AQUACULTURA EN EL PAIS

POR E. CHAZARI.

«Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección de Pesca.—El cultivo de las aguas, ó mejor dicho, de las especies animales útiles que en ellas se producen, fué, en los tiempos antiguos, lucrativo asunto; despues sufrió la aquacultura abandono tan completo, que apenas tenemos memoria de las piscinas romanas y de los viveros griegos; porque no hay que confundir la pesca con la propagacion, desarrollo, aclimatacion y mejoramiento de los peces por el arte. En los tiempos modernos, en que las cuestiones económicas son de preferencia atendidas para el beneficio de los pueblos, cuando la caza ya estaba sometida á las proscripciones que la civilizacion dictó armonizando el derecho con la apremiante necesidad; cuando el cultivo de la tierra se ha elevado á ciencia multiplicando las cosechas y mejorando los frutos, era preciso que cayora sobre el dominio de las aguas la mirada inteligente del hombre pensador; y, encontrando en su seno vigorosos elementos para la riqueza pública; pensara en explotar esos tesoros dando origen á la piscicultura que, bien considerada, puede y debe ser elevado factor para la prosperidad de los pueblos.

Bastante bien se ha considerado la fertilidad de las aguas por esas tribus que levantaron su aduar en la orilla de los mares, seguros de encontrar en las ondas la abundancia y prosperidad que no esperaban de los bosques; su estado floreciente nos está diciendo que no se equivocaron. Pero la pesca está agotándose; la industria fabril envenenando las aguas; la avidez de los mercaderes apoderándose de los peces en toda época, y con más facilidad y abundancia en el tiempo de la fresa, y por último, la agricultura que interrumpe, tuerca, estanca el curso de los rios, son otros tantos motivos de la notable despoblacion actual de las aguas. Es bien sabido que el Sena, en la antigüedad, era abundantísimo en salmones, y que hoy difícilmente se aprovecha alguno de los que anualmente arrojan en sus ondas los viveros artificiales, y como el Sena son el Mause, el

Mosala y el Rhin; aunque no sea comparable con aquéllos este último sino respecto de su antigua poblacion; la pesca del bacalao en Terranova disminuye en una fuerte progresion todos los años; y el arriete y el salmon ya no se presentan con la abundancia de antes en las costas ni en la embocadura de los rios; en una palabra: es un hecho averiguado que disminuye el número de peces, ó lo que es lo mismo, que los recursos naturales exportáneos no bastan á poblar las aguas reponiendo el consumo, y si hoy ya se siente esta verdad, á los encargados de velar por el bien público corresponde cubrir ese déficit alarmante, cuyas perniciosas trascendencias apenas pueden comprenderse lejos de la miseria con todos sus horrores. Esta gravísima causa de interés público creciente evocó antiguos recuerdos, exploró el fondo de los rios, ensayó los recursos científicos, y hoy comienza á cultivar con éxito la piscicultura, dotando á la necesidad con abundantes medios para su satisfaccion, siempre expeditos y en constante mejora en cantidad y calidad.

La obra era difícil, como es toda obra nueva; por esto se comprende bien que fracasaran los patrióticos esfuerzos individuales; pero cuando estos se han hecho colectivos, y principalmente, cuando los recursos del Estado han contribuido á resolver esta importantísima mejora, puede decirse que ha nacido la piscicultura, destinada á ocupar prominente lugar entre los asuntos de la más provechosa economía política. Mr. Coste fué en Francia el más afortunado iniciador del arte nuevo, y el gobierno francés, asignándole privilegios y subvenciones crecidas, logró fijar la atención sobre el cultivo de las aguas y darle un impulso que está muy lejos de ser el último, y que ya ha dado los más brillantes resultados, principalmente en Anvernia, en donde puede decirse que se halla más adecuada, no tanto, sin embargo, como en Inglaterra, país más práctico, y en Holanda, nacion más industriosa, y no sin que á los positivos esfuerzos del poder Ejecutivo, durante más de cuarenta años, se uniera la accion del Parlamento expidiendo leyes favorables, votando premios y acordando subvenciones que más y más han despertado el espíritu público, inclinandolo hácia esta productora industria. Largo é impropio seria en esto ligero apuntamiento hacer la historia de la piscicultura, bastará indicar que su actual estado de prosperidad naciente se debe á la liberalidad de los gobiernos, á la oportunidad, de sus auxilios y al empeño con que se ha procurado la formacion de sociedades piscícolas, á quienes, de hoy más, está confiado el porvenir de este inmenso recurso para la alimentacion pública; bastará agregar que el Austria, cuyo emperador tomó la iniciativa en este grave asunto, importó al reino el cultivo de los peces, y que, á ejemplo de Inglaterra, Holanda, Suiza y Francia, tan avanzadas en el moderno trabajo, pobló de *aquariums* la tierra austríaca para extenderlos por todo el suelo germánico; bastará, en fin, decir que, si no han contribuido en poco las autoridades, con el poder y el dinero, á propagar el cultivo de los peces y á hacerlo fructuoso, tambien han sido poderosos los esfuerzos de los sabios, como Coste, Tran-

quevillé, Milne Edwards y otros, dictando reglas, previniendo consejos, apoderándose en fin, del trabajo esencial y demostrando con la práctica en sus laboratorios, los felices resultados que se obtienen con la ciencia en donde quiera que se le llama y se la escucha; á este auxiliar poderoso debemos agregar los enormes sacrificios que no se ha vacilado en aceptar por conseguir adelantos en la piscicultura: no hace mucho, las sociedades piscícolas inglesas enviaban un vapor á los Estados-Unidos expresamente para buscar y trasportar á la Bretaña huevos de ciertas especies de salmon perdidas en el Reino Unido; y de la gran República del Norte se desprendía tambien to los los años una fragata destinada solamente á traer para sus innumerables lagos, nuevas poblaciones de peces desconocidos ó extinguidos en la América del Norte.

En suma, un auxilio vigoroso y constante por parte de los gobiernos, el más paciente de los piscicultores, la dedicacion sostenida de los sabios, el estudio colectivo y el esfuerzo combinado, durante más de cincuenta años, han sido precisos para dar á la piscicultura el aspecto risueño que ahora tiene, constituyéndola en firme esperanza de salvacion para las clases menesterosas, es decir, para la más interesante clase de los hombres, no solo por su número sino por su desgracia.

Pero si es difícil y costosa la obra, no es pobre la retribucion, y así tiene que ser cuando en los viveros se coujuran casi siempre todos los motivos de mortalidad que en el estado natural diezman á los peces, que los esterilizan y exterminan, no obstante la admirable potencia prolífica con que los ha distinguido la naturaleza. Sabido es que la trucha produce sobre mil huevos por cada libra que pesa, y que otras especies y géneros distintos depositan muchos más, increíblemente más, todos los años; pero la mayor parte de esta populosa generacion está destinada á servir de pasto á los insectos y reptiles que más ó ménos abundan siempre en el seno de las aguas, y el resto difícilmente logra escapar á la voracidad de los peces carnívoros, y al hambre que hace á los más débiles, en la misma progenie, víctimas de los más desarrollados. Pero vamos á indicar los procedimientos piscícolas.

La eleccion del agua y la exposicion destinada á laboratorio no están sin importancia. Conviene á la salud y prosperidad de los peces, que el elemento en que viven no cambie profundamente de temperatura ni lleve en sus partículas principios que alteren sus cualidades físicas, es decir, que el agua debe ser, cuanto se pueda, de una temperatura uniforme más ó menos baja segun las exigencias del pez que se cultiva, pero siempre clara, limpia, insípida, completamente libre de principios en putrefaccion; pero esto se prefiere el agua de fuente á la de rio, y por esto la estancada nunca debe usarse; como la exposicion del laboratorio á los vientos del Norte traeria descensos rápidos de temperatura al soplar y alteraciones más graves bajo la accion sostenida del sol, el establecimiento debe ser á propósito para contrariar estos dos inconvenientes. Recogiéndose los huevos en el interior del laboratorio, en artesa de cristal ó de otra

table desarrollo on medio de tanto elemento contrario; para vencer estas dificultades, el hombre se apodera de los huevos depositados ó los extrae del vientre de las hembras por suaves presiones, recibiendo en una va-

siya con agua, en que se ha hecho caer la esperma del macho, terminada la extraccion, se repite la fecundacion, que se obtiene por la simple po-

sicion vertical del macho sobre el agua que contiene los huevos; natural-mente escurre del ano del pescado un liquor de aspecto lactocento, cuyo

simple contacto con los huevos, por medio del agua en que cae y se diluye,

fortaliza la prole; esta operacion debe ser lo mas inmediata posible á la

puesta ó extraccion de los huevos, y uno ó dos minutos despues de ter-

minada, se lavan estos llevándose despues á las arcaas de que antes se

habló, sobre un fondo de arena muy limpia, á esperar el verdadero naci-

miento de los peces. Á los cuatro años de cuidados se le pueden entre-

gar al consumo con una talla de 6m f0 y peso de 800 á 1,500 gramos.

Por este medio se ha obtenido no solo una enorme produccion, sino otra

cosa interesantísima: el cruzamiento de clases y especies mas delicadas

mucho mas vigorosas y que con menos difcultad se habitúan á la prision

de los viveros. Los huevos de trucha fecundados con esperma de salmón

y á la inversa, producen individuos con esas condiciones. Usando solo

apuntar aqui de cual alta importancia es esta conquista y cuanto hay que

esperar de ella en sus multiples y fecundas aplicaciones sobre los peces

milites.

Los mas interesantes trabajos de cultivo, los cuidados mas asiduos, si

han dirigido principalmente á la aclimatacion y propagacion de la tru-

cha y del salmón, lo mas difíciles de tratar, entre otras causas, porque son

para ellos condiciones de vida, la libertad y las corrientes rápidas de agua

sin embargo, con la fecundacion artificial, ó mejor dicho, con el nacimiento

to en los viveros, se reducen mucho esas exigencias y se obtienen indivi-

duos que á medida que crecen se encuentran mejor en su estrecha prision

El cultivo de la carpa, del pescado blanco, que solo se cosecha par-

teir de alimento á las especies escogidas, y el de otros peces que pudie-

ran llamarse valiosos, no ofrece dificultades serias; sus viveros pueden ser

tan al descubierto, y no reclaman cuidados atentos en la alimentacion

Asimismo se obtiene sin grande solitud, abundantes cosechas de carpa,

los chinches y langostas, limitándose el trabajo del hombre á dotar á

éstos animales de la voracidad de sus onomíngos; un canal con fondo li-

terro, algunos vejetales en las márgenes que sostengan con sus raíces las

paredes y ofrescan abrigo y alimento á los crustáceos, una dévil renova-

cion de agua, y alguna proteccion contra los vientos del Norte, basta pa-

ra alcanzar abundantísimas cosechas.

Lo expuesto sera suficiente para dar una idea del estado que guar-

da en Europa la piscicultura, segun la obra que sobre este utilísimo ran-

de la industria moderna escribió Mr. Boucheu-Brandely, segunda ed-

cion de 1878, Paris.

Los pingües resultados de una enorme produccion han alentado á l-

piscicultores, así como el aprovechamiento obtenido por parte de las él-

sustancia incorruptible, consistentemente húmeda por agua corriente que las mantiene limpias y frescas, y sin cesar vigiladas por el operario para dirigir convenientemente la marcha del agua y observar el desarrollo, después de la ruptura de la vesícula, que puede ser desde uno ó cuatro meses después de la fresa, influyendo en la rapidez del fomento la elevación de temperatura; pero siendo tanto más robusto y sano el individuo, cuanto ha sido lento su desarrollo. Desde este momento hasta que se absorbe la vesícula umbilical con que nace el pez, se conserva este más ó menos bien, alimentándose tres ó cinco veces por día con yema de huevo ó cerebro desleído en el agua; pero desde este momento comienzan los peligros para la familia; pequeños, muchas veces imperceptibles, son motivo suficiente para desarrollar en los vitrosos enfermedades que acaban en pocos días con toda la cosecha, el renovación de la agua, la elección del alimento, que puede ser hígado seco pulverizado sobre el agua, y la esmerada limpieza de las artesas, son los antiguos recursos que aconseja en estos casos la experiencia, sin olvidar la regulación de la temperatura conveniente, por la capacidad del surtidor del agua ó por otros medios puramente artificiales; hay además que cuidar con esmerada atención el crecimiento, á fin de separar á los más desarrollados, porque harían víctimas á los pequeños. Dize ó doce meses después se puede contar con el logro de la cosecha, y si la solicitud ha sido bien dirigida y los huecos perfectamente fecundados no habrá que lamentar un diez por ciento de pérdida. El trasporte á mas amplios vitrosos abiertos en el suelo, al aire libre pero resguardados de la invasión de cucubras, jaramillas, ranas y otros animales que acabarían con la cosecha, y una metódica distribución de alimentos como carne molida con maíz papa ó cebaca cocidos, producen tal crecimiento de los peces, que á los dos años cada trucha, por ejemplo, pesará más de una libra, habiendo casos de trucha que, á los ocho años, pesaba 24 libras, y otro tanto un salmón.

Hasta aquí no hay mas que cuidados y atenciones paciencia inquebrantable y acertada elección de las condiciones higiénicas que contienen á tal ó cual especie; vamos á decir una palabra sobre el gran conquista en piscicultura, sobre el positivo adelanto obtenido por el hombre, que, si hoy ya es una gran cosa, mayores son sin duda las esperanzas de progreso que encierra; vamos á mencionar la fecundación artificial.

Relativamente á la ovación, se dividen los peces en tres categorías: en los grandes ójales; en la una están colocados los que en la forma libre, es decir, que cada huevo está y permanece independiente de los demás en el fondo en que se deposita, y en la otra, los que la tienen adherente, de manera que los huevos se fijan por medio de una materia viscosa, en grupos ó aislados, al fondo en que desecan. Unos y otros son depositados por las hembras en las riberas tranquilas de los ríos, y allí reciben la esperma de los machos que los fecundan; con esto terminan los trabajos de la reproducción: se comprende hasta que punto quedada reducida, si se consideran las innumerables circunstancias que en el estado natural pueden hacerla insegura, y lo imposible de su conservación intacta y favore-

Es muy común que las lisas, truchas y bolbos se vendan con los ovarios en pleno desarrollo, y también lo es que solo de los ovarios, que vílgo llamamos chuchas, se haga un artículo de comercio, pudiendo transportarse a grandes distancias sin alteración grave. Además es posible conservar lo enorme de este sacrificio de peces que se va en tiempos oportunos objeto de pingüe explotación. Así pues, en México, como en todas partes y quizá más que en muchas, daría brillantes resultados la piscicultura sobre todo, procurando el cruzamiento de nuestros salmones indígenas lacustres de la Suiza, nuestras variedades y todas benignas temperaturas, y las condiciones topográficas de nuestro territorio, favorecerían notablemente la aclimatación de especies extranjeras, su propagación abundante y la producción de variedades muy interesantes en todos aspectos.

Presumiendo de todo esto, no creo que pudiera encontrarse fundamento alguno para oponer en contra de la importación de un nuevo sustituto significativo en adelante positivo en el camino del progreso, y por consecuencia en el de la felicidad pública, y todo esto sin exprometerme ni gravámenes, absolutamente sin molestia del derecho ajeno, por el mismo trabajo y prodigando remuneración amplísima.

Pero esto no se alcanzará sino con los medios que otras naciones han ejercitado, y aquí es ocasión de recomendar el ejemplo como una senda ya expedita en gran parte, que mas breve nos llevará a recoger el fruto deseado.

La asignación de la acuicultura y piscicultura como estudio indispensable anexo a la carrera agrícola.

La votación de subvenciones a los piscicultores para la organización de laboratorios y creación de viveros bajo las condiciones de la ciencia, para la producción de nuevas variedades por cruzamiento, para la inversión o perfeccionamiento de aparatos o útiles piscícolas, o de procedimientos para obtener la fecundación y propagación artificiales, para la producción que excede de ciertos límites numéricos, o de peso ó de menciones en los individuos, en fin,

La prohibición de la pesca fluvial desde Noviembre hasta Junio, excluiva, e imposición de penas severas para los pescadores que en cualquier forma, concediéndose privilegio exento de pesca en todo el tiempo a los piscicultores, para obtener exento de pesca.

Estas son las medidas legales que yo aconsejaría al Gobierno de México si me fiera mi opinión sobre la mejor manera de introducir y proporcionar en la República la piscicultura, en cuanto a la práctica, proponiendo las siguientes:

I. Creación de una cátedra teórica, práctica, en la Escuela de Agricultura.

II. Construcción de un extenso laboratorio con todos sus útiles, y amplios viveros en el mismo establecimiento.

son menesteras con la abundancia y baratura del mercado de los peces, han restituido la proteccion de los gobiernos, quando ya inserto entre los elementos muy interesantes para la prosperidad de los pueblos, y al lado de la agricultura, el cultivo de los peces y crustaceos utiles al hombre. Al ser esto, naturalmente ocurre una observacion, cuyo examen es el verdadero objeto de esta linea. ¿Es posible, es conveniente en México la piscicultura? Hay que resolver naturalmente esta doble cuestion, agregando algunas reflexiones que surgen de la localidad y del presente estado de cosas.

Nuestro territorio no es abundante en rios caudalosos, pero si lo es mucho en pequeñas corrientes y en fuentes naturales, bato la mejores condiciones para el cultivo de los peces. Nadie piensa, sin embargo, en procurarlo, porque, a excepcion de los pueblos costeros que casi oxclusivamente viven de la pesca maritima, los demas, en su generalidad, no consideran como alimento ordinario el pescado ni estiman en lo que vale la poblacion de nuestros rios, en algunos abundantes, respecto de las especies acomodadas, puede decirse que su consumo de pescado fuvial es, con muy singulares excepciones en favor del extranjero. En su masa por la costumbre, por el valor sin duda elevado del pescado, por las dificultades de la pesca, por las mas graves para su transporte en buen estado, es un hecho entre nosotros que no puede estimarse como riqueza pública, ca el producto de nuestras pescas, y por lo tanto, que la piscicultura no ofrece a primera vista y desde luego, en México, la importancia que en Europa, en donde el cultivo del pescado ocupa lugar prominente, como importante factor en el arduo problema de la subsistencia pública. Esto no quiere decir que en México carezca de interes la propagacion artificial de los peces: la verdad es una en todas partes, y es verdad demostrada que la piscicultura, desempeña papel de primer orden en el sistema economico de los pueblos que la ejercitan; quiere decir lo expuesto ma tendriamos mayores dificultades que vencer, que sera necesario: unos poderosos esfuerzos y una firmeza de proposito siempre sostenida para dotar al pais con este recurso de inmensa produccion, y que, aprovechando con destreza nuestros elementos favorables, sera aun mas fructifera, aun mas útil entre nosotros la piscicultura; hasta hoy hemos despreciado de la pesca; nadie ha visto en ella un elemento de riqueza, ni mucho menos se ha considerado como recurso suficiente para satisfacer la necesidad de las necesidades naturales; de otro modo, se habria visto con positiva pena el agotamiento que ya sufren nuestros criaderos naturales, y se habria llamado exigiendo para los peces medidas protectoras, o por lo menos, se habria pedido la condenacion de nuestros medios laborios de hacer la pesca; sabido es que ésta se practica por nuestros indios con la careya, precisamente en la época de la hiesra, y envenenando las aguas con cal ó con yerbas fuertemente aeres, y tílmanente con la terrible dinamita, cuya detonacion bajo las aguas produce una muerte instantánea á todos sus habitantes. Por esto son caros y escasos, los peces de rio, relativamente á lo que podrian ser si se les reproduciera y propagara por medios artificiales.

acreedores, en relacion con las ventajas que de ellos obtenga para la Republica.

*V. No podrá reconocer, y por lo mismo no entrará en la conversion los créditos que emanen de los gobiernos de hecho que funcionaron en Mexico, de 17 de Diciembre de 1857, al 24 de Diciembre de 1860, y do 19 de Junio de 1863 al 21 de Junio de 1867. Tampoco podrán ser reconocidos los créditos que ya hubieren sido desechados.

*VI. La Tesoreria General de la Nacion emitirá los nuevos títulos consolidados y los cancelará por los antiguos créditos, por el valor nominal de estos, los cuales quedará nulificados, en virtud de la conversion.

*VII. Quedan rehabilitados para entrar en la conversion, los créditos difididos y los perjudicados, siempre que tengan un origen legitimo y conste la autenticidad de su emision. Los perjudicados, por haber sido presentados al Imperio, se revalidarán mediante la reduccion de cinco por ciento sobre el valor del crédito, como equivalente a la reduccion que les impuso la ley de 19 de Noviembre de 1867.

*VIII. Todas las reclamaciones pendientes en la via administrativa o en la judicial, una vez depuradas y resueltas conformes a las leyes, entrarán a la conversion por la suma reconocida a los reclamantes.

*IX. Los saldos insolutos de presupuestos vencidos hasta 30 de Junio de 1882, que no estén comprendidos en el artículo 79 de la ley de 10 de Octubre de 1870, entrarán a la conversion, liquidándose previamente con arreglo a las leyes, y quedando el Ejecutivo facultado para dictar bases equitativas, a fin de llevar a término las liquidaciones pendientes en los casos en que no sea posible la solucion estrictamente legal, a consecuencia de extravío de archivos, muerte de los responsables, por presentacion de documentos, de distribuciones de pago u otras circunstancias del mismo genero, que perjudiquen, sin culpa suya, los derechos de los acreedores.

*X. La conversion de la deuda será voluntaria; en consecuencia, los acreedores que no ocurran en los plazos que fija el Ejecutivo para el registro, examen o liquidacion de los créditos, conservarán sus derechos actuales al capital; pero la deuda que presenten quedará diferida y sin cancelar rditos desde la expiration del plazo para el registro hasta que, una vez terminada la conversion, se acuerde la manera de pago de sus créditos.

*Art. 29. Además del servicio de amortizacion que se designe a los títulos consolidados de la deuda, estos y sus cupones de rditos serán admisibles en los pagos siguientes al Erario federal:

*I. En la compra de terrenos baldios en la parte que corresponde a la Federacion.

*II. En el pago total de capitales o fianzas nacionalizadas, sin perjuicio de satisfacer en efectivo lo que legalmente corresponda a los deudantes.

III. Impresion de un manual de acuacultura y piscicultura, para distribuirlo gratis en todo el país.

IV. Importacion anual de una cantidad suficiente de huevos de carpa, trucha, anguila y salmones, destinando una cuarta parte a la Escuela de Agricultura, y repartiendo gratis el resto a quienes comprueben su buen uso.

V. Formacion de una sociedad piscícola en la capital, con período mensual, por ahorro, gratis, y con sociedades correspondientes en los Estados, poniéndose desde luego en comunicacion con todas las corporaciones piscicultoras del extranjero.

Bajo seria bastante como primer paso; el progreso natural de los cultivos y la aparicion de ciertas necesidades locales, indicarian aun mucho que hacer en el sentido de la prosperidad de la piscicultura; si el Gobierno general concede al nuevo arte la atencion que merece por sus trascendencias patrióticas, habra hecho un positivo beneficio al público mexicano y siempre estará muy satisfecho de habersele aconsejado.

SIMON GRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, —Seccion 6ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“**MÁNUEL GONZÁLEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para proceder al arreglo de la deuda nacional, bajo las bases siguientes:

“I. Fijar la forma, condiciones y plazos para el examen, reconocimiento, liquidacion y conversion de la deuda.

“II. Consolidar toda la deuda en nuevos títulos, que gozarán de un rédito de tres por ciento anual.

“III. Sea cual fuere el origen de los créditos y la nacionalidad de los tenedores, toda la deuda conservará su calidad de mexicana, sin que pueda darsele carácter internacional, ni asignarse renta especial para el pago de réditos.

“IV. Señalar los términos de la amortizacion ó conversión con los

certe la notificación que proviene el artículo 1745 del Código civil, apertidos, que de no
verificarse, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar. Y para los efectos legales se publica el presente.
X en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.
Ixmiquilpan, junio 23 de 1883.—*Luis M. Flores*, secretario.

201--3--2

Juzgado de 1ª instancia de Zacualpan.—Timbre.—Documentos y libros.—Cincuenta cen-
tauros.—*Áyiso*.—En los autos que sigue en este Juzgado la Señora Luisa Rodríguez, viuda
del finado ciudadano Cipriano Chagoyá, el juez de 1ª instancia de este Distrito Ciudadano
Juan José Rosell que conoce de ellos, con esta fecha, ha mandado se convoque á los que se
crean con derecho á los bienes del expresada Señora Chagoyá, ya sea como herederos ó como
acreedores por mandato de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Distrito y
«Monitor Republicano», para que los deduzcan dentro del término de treinta días contados
desde la fecha; apertidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.
Y se participa al público por medio del presente que surtirán sus efectos legales.
Zacualpan, junio 13 de 1883.—*José Espindola*, Srio.

190--3--3

Juzgado 1º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—E. de H.—Timbre.—Documentos y
libros.—Cincuenta centavos.—*Áyiso judicial*.—En los autos del interdicto del C. Rafael Ar-
riaga, el juez 1º de 1ª instancia del Distrito, que conoce de
ellos, ha mandado entre otras cosas se convoque por el «Periódico Oficial» del Estado y «Mo-
nitor Republicano», á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que
lo deduzcan en este Juzgado dentro de veinte días que se computan desde la primera publi-
cación de los autos; apertidos de lo que hubiere lugar si no concurren.
En cumplimiento de lo mandado se publica el presente.
Pachuca, junio 25 de 1883.—*Pedro Gil*, N. P.

206--3--1

Juzgado de letras de Atlapexca.—Timbre.—Documentos y libros.—Cincuenta centavos.—*Áy-
iso judicial*.—En los autos del interdicto del Señor Manuel Ordóñez de Lara y Martínez, mémo
que fue de este Distrito, radicados en este de mi cargo, con fecha veintiseis de Mayo último,
se ha mandado se publiquen los edictos que previene el artículo 566 de la ley de procedimiento
los yacentes, en el «Periódico Oficial» y «Monitor Republicano», condescues á todos los que
se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á declarar en el término de treinta
días que se contarán desde la fecha del último edicto.
Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Atlapexca, junio 4 de 1883.—*José María Calvo*, J. P.

192--2--3

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tula.—E. de H.—Timbre.—Documentos y li-
bros.—Cincuenta centavos.—En los autos de interdicción de los menores hijos del finado Da-
nielo López, veintio que fue del pueblo de Atoyotlán, el C. Juez de 1ª instancia del Distrito
Licenciado Miguel Melgarejo, que conoce de ellos, ha nombrado tutor definitivo de los me-
nores María Delia, Felipe Guillermo y Bernabé Basilio, al C. Gerónimo López, y curador
al C. Pedro López; y confirmando los nombramientos hechos por Basilio Valentín y María
Pilar López en las personas de los CC. Pedro Reyes como tutor, y Andrés López como su-
rador.
X en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 525 del Código civil, se expide el presente
para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.
Tula, junio 12 de 1883.—*J. B. Llanas*, Srio.

196--3--3

Juzgado 2º de 1ª instancia del Distrito de Pachuca.—E. de H.—Timbre.—Documentos y
libros.—Cincuenta centavos.—Ciudadano Coronel José María Pérez.—De orden del Cívil-
dano Juez segundo de primera instancia de este Distrito, Licenciado Carlos Sánchez Mejo-
rada, y á pedimento del Señor Felipe Vazquez, por el presente se emplaza á vd. para que, en
el día veintuno de Julio próximo á las diez de la mañana comparezca en el Juzgado á con-
ferir de aquel funcionamiento, á contestar la demanda que, en virtud de notificación y por la can-
tidad de (\$ 1.190 03 ca.) mill ciento noventa pesos tres centavos se promueve el referido
Vazquez; apertido de lo que, si no comparece por sí ó por medio de apoderado autorizado y
expedido, se dará por interdicto el acto consiguiente.
Pachuca, junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y tres.—*Nicardo P. Tagle*, N. P.

198--3--3

Art. 3º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 4º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 5º El Ejecutivo determinará que al fin de cada año fiscal, después de practicados los ajustes de la cuenta del Erario por la Tesorería General, se expidan certificaciones de alcances á los acreedores por sueldos, pensiones ó servicios, que no tuvieren designado término ó modo especial de pago por la ley ó por contrato expreso.

Art. 6º En los presupuestos anuales se designará servicio especial de amortizacion á los certificaciones de alcances, y los que de éstos no sean amortizados dentro de los cinco ejercicios fiscales posteriores á su expedicion; comenzarán á ganar desde el sexto año rédito al tres por ciento anual, y serán reputados con total igualdad á los títulos consolidados que se expidan conforme á esta ley, por los cuales serán cargados.

Art. 7º El Ejecutivo determinará que al fin de cada año fiscal, después de practicados los ajustes de la cuenta del Erario por la Tesorería General, se expidan certificaciones de alcances á los acreedores por sueldos, pensiones ó servicios, que no tuvieren designado término ó modo especial de pago por la ley ó por contrato expreso.

Art. 8º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 9º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 10º El Ejecutivo determinará que al fin de cada año fiscal, después de practicados los ajustes de la cuenta del Erario por la Tesorería General, se expidan certificaciones de alcances á los acreedores por sueldos, pensiones ó servicios, que no tuvieren designado término ó modo especial de pago por la ley ó por contrato expreso.

SECCION DE AVISOS

Judiciales

Juzgado de 1ª instancia de Ximiquipán.—Timbre.—Docuemento y libros.—Cinuenta centavos.—Aviso.—Señora Jesus Lombardo.—Habiéndose presentado en este Juzgado el Ciudadano Cristóbal Lozano, pidiendo se cite á vd. con arreglo al artículo 133 de la ley de Procedimientos civiles, por ignorar su domicilio, para que comparezca á fin de hacerle saber ceseamiento del crédito hipotecario que contra vd. tuvo el Ciudadano Esteban Ramos de esta fealdad; el Ciudadano Juan ha dispuesto se cite á vd. por avisos en los períodos de esta fealdad; el Ciudadano Republicano de México, para que dentro de un mes, contados desde la primera publicacion de los avisos, comparezca en este mismo Juzgado por el

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.
 Palacio de Gobierno en Pachuca, Junio 30 de 1883.—*Simon Cravoto.*
Elipio de J. Irujo, Secretario de Gobernacion.

Art. 1º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 2º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 3º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 4º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 5º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 6º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 7º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 8º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 9º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 10º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Art. 11º La parte absoluta de los cupones de los títulos consolidados al fin de cualquier año fiscal, se cubrirán en el siguiente, admitiéndose en pago hasta del cinco por ciento de los impuestos federales que en él se causen.

Art. 12º Esta ley no comprende los créditos mandados pagar en virtud de la convencion celebrada con los Estados-Unidos del Norte en 4 de Julio de 1868, ni los adeudos por subvenciones á ferrocarriles, que seguirán pagándose conforme á sus respectivos contratos.

Definición política del Distrito de Zimapan.—Los Señores José Rowe y Tomás Paaco, en virtud de Ing. J. J. y de ejemplar mineral, en su fecha, han denunciado un manantial de agua, situado en la barranca de Hloponales, y sirve actualmente para el uso de la hacienda de beneficio que se halla en dicho lugar.

Zimapan, Junio 26 de 1883.—Juan Torres.—José M. Vega, secretario.

206-3-2

Definición política del Distrito de Axtotlan.—Aviso.—Como perteneciente a bienes mostrenos, ha sido denunciado ante esta Jefatura como perteneciente a bienes mostrenos, un edificio ruinoso que perteneció a la hacienda de los Pozos, situado en el punto nombrado de los Cerritos, valorizado por los peritos Vicente Zimora y Cornelio Omatia en la cantidad de (\$ 3,810) dos mil ochocientos diez pesos.

Se hace saber al público por medio del presente para los efectos legales.

Axtotlan, Mayo 3 de 1883.—A. Gálvez.—T. Ordóñez, secretario.

138-3-3

Jefatura política del Distrito de Axtotlan.—Ha sido denunciado ante esta Jefatura como perteneciente a bienes mostrenos, un terreno denominado El Sitio que perteneció a la que fue hacienda de los Pozos, el cual consta de dos fanegas de sembradura y catorce caballerías de terreno cerrijo, justipreciado por los peritos C. José Tovar y Juan V. Rodríguez en la cantidad de (\$ 1,544) mil quinientos cuarenta y cuatro pesos.

Se hace saber al público, como lo ordena el art. 813 del Código civil vigente en el Estado.

Axtotlan, Enero 5 de 1883.—A. Gálvez.—T. Ordóñez, secretario.

11-3-3

Definición política del Distrito de Axtotlan.—Aviso.—Ha sido denunciado ante esta Jefatura, como perteneciente a bienes mostrenos el terreno denominado de La Sierrita, que pertenece a la que fue hacienda de los Pozos. Dicho terreno mide una superficie de treinta y cuatro caballerías, veintinueve cuartillos dos moños y ha sido valorado por los peritos C. José Tovar y Vicente Zimora, en la cantidad de (\$ 5,446 90) cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos noventa centavos.

No hace saber al público, como ordena el art. 813 del Código civil del Distrito Federal, vigente en el Estado.

Axtotlan, Diciembre 29 de 1882.—A. Gálvez.—T. Ordóñez, secretario.

1-3-3

Definición política del Distrito de Zimapan.—Aviso.—El C. José I. Barrera, originario y vecino del Municipio del Cardonal de este Distrito, ha denunciado por abandono de la mine de metal de plomo que se halla situada en el cerro mineral de aquel Municipio, y se conoce con el nombre de Zimura, cuya veta corre de Sur a Norte. Igualmente quien es el último poseedor.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de la ley.

188-3-3

Definición política del Distrito de Fachaca.—Los Ciudadanos Juan Paredes, Miguel Pita mt., Jesús D. Perez y Esteban Moeller, han denunciado ante esta oficina una mina conocida con el nombre de San Vicente en el mineral del Chico, situada en la Barranca del Cerro de Axtotlan, al Sur con la Barranca del Cerro de la Trinidad y al Norte con el Cerro de la Har tilla.

Con arreglo a los artículos 25 y 27 del Código de minería, se hace la publicación de esta denuncia.

Fachaca, Junio 16 de 1883.—A. Aroniz.—Godofredo Martínez W., secretario.

205-3-2

AVISO.

"ASOCIACION DE LA MINA DE LA AMUNANCIA."

En la sesion de la Junta Directiva, verificada el día veintinueve del corriente, se dispuso que los accionistas de esta sociedad, para exhibición de nueva pesas por barra, se dispusieran hasta el día quince de Julio entrante.

Tambien se acordó que los accionistas que no paguen en la fecha citada (15 de Julio de 1883) se procederá a declararlos desertos, así como tambien a todos aquellos que no estén inscritos en sus libros, siendo bastante para ese efecto la publicación de este aviso.

Fachaca, Junio 26 de 1883.—Por la Junta Directiva, Federico G. Barden.

202-3-2

PRIMER ALMANAQUE
HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y MONUMENTAL

DE LA

REPUBLICA MEXICANA,

PUBLICADO POR

MANUEL CABALLERO.

1883--1884

En prensa y ya muy adelantada la edicion de esta gran obra, estará de venta en el próximo mes de Julio á los siguientes

PRECIOS DEFINITIVOS:

Por un ejemplar en tinta de carton fina.....	\$ 5 00
Por un id. pasta y cantos de color.....	6 50
Por un id. gran lujo, pasta realzada y dorada y cantos dorados.....	8 00

Todas las órdenes diríjanse así:

Sr. Administrador de EL NOTICIOSO.

México.

Los precios de la obra deberán pagarse precisamente en la Capital de la República, al hacerse el pedido.

Por todo pedido de tres ejemplares en adelante se abonará el 20 por ciento de comision.